

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC. ALIM. 2018-01028

NOTIFICADO POR ESTADO No. 68 DEL 29 DE ABRIL DE 2022.

1.- Se niega la entrega de dineros solicitada por la parte demandante (archivo N° 41), pues en este asunto ya se pagó el monto equivalente al mandamiento de pago y solo cuando se configure el evento establecido en el artículo 447 del Código General del Proceso, se dispondrá lo pertinente a las demás sumas constituidas.

2.- Se requiere al referido extremo procesal, para que en el término de treinta (30) días, proceda a notificar al demandado, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por secretaría contabilícese el término.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeb53ffa746fcaed9e84efaf7248448f3e958d25e5a74ff586faffd52bd586e8**

Documento generado en 28/04/2022 03:16:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>